



**EJECUTIVO MIXTO**

Radicado: 2014-00302

D/dte: **BANCO AGRARIO SA**

D/ddos: LUIS JOSE NARANJO SANDOVAL  
LIDA JIMENA CACERES SANCHEZ

**AVISO DE REMATE**

PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
RADICADO: 686794089001-2014-00302-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, con NIT No. 800 037 800-8 a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS JOSE NARANJO SANDOVAL** con cédula N.91.068.211 y **LIDA JIMENA CACERES SANCHEZ** con C.C 1.100.958.362, mediante auto de fecha **30** de mayo de 2023, **se señaló el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente predio:

*“inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319 – 8428**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, avaluado comercialmente en la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.500.000,00)** de propiedad de los demandados **LUIS JOSE NARANJO SANDOVAL Y LIDA JIMENA CACERES SANCHEZ**, denominado **FINCA EL CAUCHO** secuestrado el 13 de mayo de 2015<sup>1</sup> y descrito de la siguiente manera:*

*“...Predio zona rural con casa de habitación en ladrillo, tejas de barro, no habitable y los linderos se determinan así: partiendo de una puerta de golpe, sigue por un vallado y cerca de alambre a encontrar un vallado y otra puerta de golpe, sigue por un vallado y cerca de alambre hasta encontrar un mojón de piedra de esta vuelve de media falda en recta a encontrar otra puerta de golpe que este en el camino que viene del hoyo, cruza la puerta y continua por cerca de alambre y un mojón de piedra en una cuchilla, continua por alambrada bajando a encontrar un arrayan, sigue adelante por cerca de alambre a encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de un chorro de agua, vuelve por este chorro su cauce subiendo hasta encontrar un mojón de piedra cerca a un medio pantano, continua por pie de falda y un medio vallado a encontrar nuevamente el chorro de agua y sigue por el chorro a encontrar la cabecera de la hoyo y cerca de alambre continua por toda esta hasta encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra”.*

Será base de la subasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 42.350.000,00)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.200.000,00)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará por el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136 – 2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en los términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Igualmente, las ofertas podrán ser presentadas con anterioridad en formato PDF al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

<sup>1</sup> Diligencia de secuestro fl.34



**EJECUTIVO MIXTO**

Radicado: 2014-00302

D/dte: **BANCO AGRARIO SA**

D/ddos: LUIS JOSE NARANJO SANDOVAL

LIDA JIMENA CACERES SANCHEZ

**j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en los términos citados en la norma anterior, debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

La audiencia de remate se adelantará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021.

El rematante dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate debe realizar las siguientes consignaciones:

1. Del saldo del precio sobre el valor del remate, descontando la suma de dinero que depósito para hacer postura, a órdenes del Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales N.686792042001 del Banco Agrario de Colombia
2. Del equivalente al 5% del valor total del remate por concepto del impuesto para el fondo de modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Y del 1% de retención en la fuente sobre el valor total del remate, Ley 55 de 1985.

En cumplimiento del artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiodifusoras de la localidad según fuere el caso, y se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 01 de junio de 2023.

**IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Ivonne Astrid Ayala Hernandez

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3dea6523f77847a27f3c1ea77a7ab0fe83ce0fe0fb9aa4489b543f85280e2**

Documento generado en 31/05/2023 10:15:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**